



SECTOR ENERGÍA Y MINAS INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO SECRETARÍA	
01 ABR. 2011	
FIRMA	HORA
	15:25

Sector Energía y Minas
INGEMMET
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

Resolución de Presidencia

N° 046 -2011-INGEMMET/PCD

Lima, 01 ABR. 2011

VISTO, la Resolución Ministerial N° 130-2011-MEM/DM que aprueba los "Lineamientos para la transferencia de gestión del periodo de Gobierno 2006 – 2011 del Sector Energía y Minas" y el Oficio N° 537-2011-MEM/SEG de fecha 22 de Marzo de 2011, de la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2007-EM de fecha 02 de Febrero de 2007, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC con el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiendo a esta última la calidad de entidad incorporante;

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo señalado en los Decretos Supremos N° 048-2010-PCM del 19 de abril de 2010 y N° 035-2007-EM del 05 de julio del 2007;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 130-2011-MEN/DM se aprueba los "Lineamientos para la transferencia de gestión del periodo de Gobierno 2006 – 2011 en el Sector Energía y Minas" que entre otros aspectos, establece que los titulares de los Organismos Públicos deberán emitir un informe de Transferencia de Gestión del periodo comprendido desde el 29 de Julio de 2006 hasta el 30 de junio de 2011, con proyección a dicha fecha, comprendiendo información sobre el estado situacional de la gestión;

Que, para tal efecto, el Titular de la entidad mediante resolución constituirá una Comisión de Trabajo responsable de elaborar el Informe de Transferencia de Gestión Julio 2006 – julio 2011, de conformidad con los lineamientos aprobados antes citados;

Que, el citado Informe será suscrito por el titular del Organismo Público y rubricado por los funcionarios responsables dentro del marco de sus competencias, debiendo remitirse al Ministerio de Energía y Minas; debiendo entregarse una copia del Informe de Transferencia de Gestión por el titular del Organismo Público saliente, según corresponda, al representante que la nueva gestión designe;

Que, la Comisión de Trabajo formulará el Informe de Transferencia de Gestión, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo establecido por las normas del Sistema Nacional de Control, sin perjuicio de lo dispuesto en los Lineamientos aprobados;

Que, mediante Oficio de vistos la Secretaría General del Ministerio de Energía y Minas solicita al INGEMMET elabore la información con proyección al 30 de junio de 2011, sobre:

- Resumen Ejecutivo para Memoria Sectorial periodo julio 2006 - julio 2011.
- Principales logros alcanzados durante el periodo de Gobierno 2006 -2011 (con proyección al 30 de junio de 2011).
- Evolución de los presupuestos institucionales entre los años 2006 y 2011.
- Otra información que se considere relevante.

Que, por las razones expuestas y en mérito a los "Lineamientos para la Transferencia de Gestión del periodo de Gobierno 2006 – 2011 en el Sector Energía y Minas", resulta necesario que el titular de la entidad emita el acto resolutivo que designe a los miembros que conformarán la Comisión de Trabajo para



Transferencia de Gestión del periodo de Gobierno 2006 – 2011 en el sector Energía y Minas en lo relativo al INGEMMET;

Con el visto bueno de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 037-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de INGEMMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la designación de los miembros de la Comisión de Trabajo para la elaboración del Informe de Transferencia de Gestión del periodo de Gobierno 2006 – 2011 en el Sector Energía y Minas en lo relativo al INGEMMET, quedando integrada de la siguiente manera:

El Secretario General	Presidente
El Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
El Director de la Oficina de Administración	Miembro
El Director de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
El Asesor de Presidencia del Consejo Directivo	Miembro

El Presidente de la Comisión podrá disponer de la participación de cualquier otra persona al servicio de la entidad.

Artículo 2º.- La Comisión deberá instalarse al día siguiente de la notificación de la presente resolución, debiendo emitir el informe final el 18 de mayo de 2011.

Artículo 3º.- El Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto será el encargado de acopiar la información y elaborar el proyecto de informe.

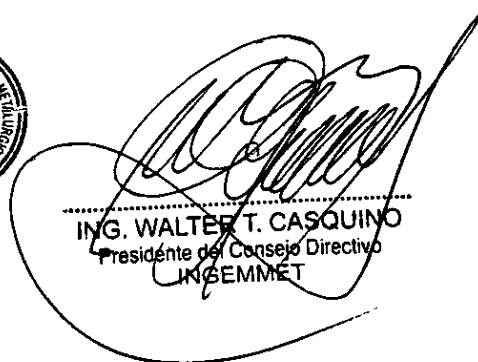
Artículo 4º.- Disponer que las unidades orgánicas otorguen las facilidades a los integrantes de la Comisión y a quienes la misma convoque a fin de asegurar el cumplimiento de la función encomendada.

Artículo 5º.- Poner a conocimiento de las Unidades Orgánicas correspondientes y de los interesados la presente Resolución para los fines pertinentes.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal institucional.

Regístrese y comuníquese




ING. WALTER T. CASQUINO
Presidente del Consejo Directivo
INGEMMET

